

Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

El sistema de oposición en Turquía: manera de supervisar la designación de Turquía

1. El Instituto Turco de Patentes (TPI) ha ofrecido la siguiente información en la que se tienen en cuenta las preguntas de los usuarios acerca del procedimiento de oposición relativo a los registros internacionales en virtud del Protocolo de Madrid en los que se designa a Turquía y acerca de la manera de obtener información sobre la situación del procedimiento relativo al registro de marcas en Turquía.
2. Los registros internacionales en los que se designa a Turquía se examinan y se aceptan para su publicación habitualmente en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción por el TPI de la notificación del registro internacional o la designación posterior de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A partir de la fecha de publicación del registro internacional en el Boletín oficial de marcas del TPI, los interesados tienen tres meses para presentar oposición contra la concesión de protección de la designación de Turquía. Si no se presenta oposición alguna, el TPI enviará una declaración de concesión de la protección al titular del registro internacional, por conducto de la Oficina Internacional de la OMPI.
3. Tras recibir una demanda de oposición, el TPI reexamina el registro internacional teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por el oponente. El titular del registro internacional podrá presentar contraargumentos por medio de un agente de marcas local. Sin embargo, no se exige la presentación de contraargumentos puesto que el TPI examina las alegaciones presentadas por el oponente independientemente de si existen alegaciones en su contra.
4. Si se presenta una oposición contra un registro internacional en el que se designe a Turquía, el TPI emitirá una declaración oficial de concesión de la protección o una notificación de denegación provisional después de que se haya hecho definitiva la decisión sobre la oposición.
5. Cuando el TPI, a raíz de una oposición, decida conceder protección a la designación de Turquía, enviará una declaración de concesión de la protección al titular del registro internacional, por conducto de la Oficina Internacional de la OMPI, en cuanto esta decisión sea definitiva, es decir, tras haberse resuelto todo recurso posterior. Será posible presentar un recurso posterior a la Junta de evaluación y reexamen del TPI (la "Junta") en un plazo de dos meses contados a partir de la resolución sobre la oposición.

6. Cuando el TPI, a raíz de una oposición, decida denegar la protección, enviará inmediatamente al titular del registro internacional una notificación de denegación provisional basada en la oposición, por conducto de la Oficina Internacional de la OMPI. En esta notificación se informará al titular de los motivos de la denegación y de los trámites que conviene que inicie para subsanar el motivo de la denegación provisional. El titular del registro internacional tiene la opción de recurrir contra la denegación ante la Junta en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la notificación de la denegación provisional. Para iniciar una acción a ese respecto, el titular debe nombrar un agente de marcas local inscrito en el Registro de Agentes que mantiene el TPI. En el sitio web del TPI figura una lista de agentes de marcas turcos, en: <http://www.tpe.gov.tr/TurkPatentEnstitusu/attorneysearchAll/>.

7. Los titulares de registros internacionales que designen a Turquía pueden supervisar el estado de los procedimientos ante el TPI mediante el servicio abierto de seguimiento de expedientes en Internet en el sitio web del TPI, en <http://www.tpe.gov.tr/TurkPatentEnstitusu/?lang=en>. Si bien la información ofrecida figura en turco, existe un dispositivo de búsqueda en inglés que facilita las búsquedas. Además, el TPI mantiene un servicio de inspección de expedientes en línea que da acceso a algunos documentos digitalizados y está disponible en el sitio web del TPI en <http://online.turkpatent.gov.tr/CES/> para todos quienes tengan un número de identificación fiscal o de ciudadanía turca, incluidos los agentes de marcas.

8. Si bien el TPI vela por la publicación puntual de todas las notificaciones previstas en el Sistema de Madrid en relación con la concesión de la protección o la denegación provisional de un registro de marca, supervisar la situación de un registro, por medio del servicio de seguimiento de expedientes, puede servir para que el titular esté informado por anticipado de todas las etapas previas a la concesión; especialmente, de cualquier oposición, independientemente de la notificación oficial emitida de conformidad con las disposiciones del Sistema de Madrid. La supervisión permite al titular de un registro internacional prever la necesidad de designar un agente de marcas local.

9. En el sitio web del TPI, en <http://www.tpe.gov.tr/TurkPatentEnstitusu/?lang=en>, se ofrece más información detallada sobre el proceso de protección de las marcas en Turquía así como sobre el acceso a la legislación aplicable. La información de contacto para todos los asuntos relativos al Sistema de Madrid en el TPI también está disponible en el sitio web de la OMPI, en la dirección <http://www.wipo.int/madrid/es/members/profiles/tr.html>.